

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Se suprimen los puestos de trabajo de Vicesecretaría, de clase primera, y Adjunto a la Tesorería de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el mismo.

Resultando que dichos Ayuntamientos aportan la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el citado Decreto confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 4.106.000 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes a contar desde el mismo día de la notificación, ante el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Algodonales.
Denominación Obra: Reforma y Adaptación Local para Of. Munic.
Subvención: 383.000.
Préstamo: 1.223.000.
Total: 1.606.000.

Ayuntamiento: Benalup.
Denominación Obra: Adquisic. Ambulancia.
Subvención: 1.189.000.
Préstamo: 1.311.000.
Total: 2.500.000.

Total subvenciones: 1.572.000.
Total préstamos: 2.534.000.
Total: 4.106.000.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica el acuerdo por el que se adopta la decisión de no suspender la ejecución solicitada por la entidad Apelca, SL, contra la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Entidad Apelca, S.L., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 16 de octubre de 1995, fue cancelada la inscripción como empresa operadora de la entidad Apelca, SL. Contra dicha Resolución ha sido interpuesto recurso ordinario en el que se solicita la suspensión de la ejecución de la misma.

El artículo 111.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que «el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 62.1 de esta Ley.

De acuerdo con la doctrina mantenida por el Tribunal Supremo en Auto de 30 de mayo de 1995, recordando la jurisprudencia consolidada al respecto, «(...) la suspensión del acto administrativo o disposición de carácter general, es factible concederse por el Tribunal a instancias del

actor (...). Sin embargo, esta concesión tan sólo puede ser otorgada cuando la ejecución de producir daños o perjuicios de reparación imposible o difícil, circunstancia que ha de acreditar, suficientemente, el instante de la suspensión, conforme al artículo 1214 del Código Civil, facilitando al Tribunal, siquiera sea indiciariamente, los elementos, fundamentos y circunstancias de los que se deriven los perjuicios que se dicen de imposible o difícil reparación para que dicho Tribunal pueda hacer uso de la expresada facultad suspensativa, por ser la suspensión una excepción al principio general de la ejecutividad de los actos administrativos desde que se dictan (...).

Ante la ausencia de las circunstancias requeridas, debe aplicarse la regla general de inmediata ejecutoriedad de los actos administrativos (art. 111.1).

En base a lo anterior, acuerdo no suspender el acto recurrido.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno a tenor del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los siguientes Cursos: Curso de Perfeccionamiento para Personal Administrativo y Auxiliar, Comunicación e Información al Usuario, Estilo Administrativo, Redacción de Documentos y Procedimiento Administrativo Informatizado, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca tres cursos, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fechas, lugar de celebración y duración de los cursos:

- Curso de Perfeccionamiento para Personal Administrativo y Auxiliar. Granada, 9 a 16 de octubre de 1996. Tendrá una duración de cuarenta horas lectivas.

- Curso sobre Comunicación e Información al Usuario. Granada, 21 y 22 de octubre de 1996. Tendrá una duración de dieciséis horas lectivas.

- Curso sobre Estilo Administrativo, Redacción de Documentos y Procedimiento Administrativo Informatizado. Granada, 10 a 12 de diciembre de 1996. Tendrá una duración de veinticuatro horas lectivas.

Todos los Cursos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda núm. 8. Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los Cursos estarán dirigidos al personal funcionario o laboral al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes a los Cursos será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes.
3. Tendrán preferencia los solicitantes propuestos por las respectivas Corporaciones, con un límite máximo de dos asistentes por curso para municipios con menos de 20.000 habitantes, y de tres para municipios con más de 20.000 habitantes.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en los Cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo de cada uno de los Cursos. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Tanto la matrícula como la expedición del certificado son gratuitas, por estar los cursos subvencionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizados los Cursos, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo.

Sevilla, 20 de junio de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

«CURSOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS EE.LL. DE ANDALUCIA»

I. Contenido.

I.1. Curso de Perfeccionamiento para Personal Administrativo y Auxiliar. Granada, 9 a 16 de octubre de 1996.

I.2. Curso sobre Comunicación e Información al Usuario. Granada, 21 y 22 de octubre de 1996.

I.3. Curso sobre Estilo Administrativo, Redacción de Documentos y Procedimiento Administrativo Informatizado. Granada, 10 a 12 de diciembre de 1996.

II. Objetivos.

II.1. Servir de formación continua para el personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía siguiendo y profundizando en la línea formativa y de recualificación iniciada en años anteriores.

II.2. Preparar a los participantes para enfrentarse con éxito a los nuevos retos, procedimientos y tecnologías en las Entidades Locales y así conseguir una mejor imagen y una mayor calidad en la prestación de servicios al público.

III. Destinatarios.

Quienes cumplan las condiciones generales de admisión y además reúnan, en cada caso, los siguientes requisitos:

III.1. Para todos los Cursos. Personal administrativo y auxiliar al servicio de las Entidades Locales y personal asimilado con funciones administrativas de manejo de ordenadores, tareas relacionadas con el tratamiento de expedientes administrativos y que preste sus servicios en relación con el público.

IV. Avance de Programa.

I. Curso de Perfeccionamiento para Personal Administrativo.